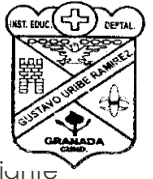




INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO 014/2023

(28 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

GUSTAVO URIBE RAMÍREZ

Por el cual se deroga el capítulo transitorio al sistema de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca y se retoma el sistema de evaluación institucional que contiene los ajustes aprobados por el consejo académico, para el desarrollo del proyecto educativo institucional.

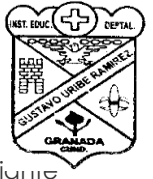
El consejo directivo de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, en uso de las facultades que le confiere la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

1. "Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus Artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, de carácter Oficial, ofrece educación formal, con estudios legalmente reconocidos y aprobados por la secretaria de Educación de Cundinamarca mediante resolución de integración No. 000536 del 16 de febrero del 2005 y la Resolución No. 001840 del 11 de abril 2017 mediante la cual se autoriza la prestación del servicio de educación básica, media y educación para adultos.
3. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", cuenta con los niveles de educación pre-escolar, básica, media académica y Educación formal de adultos.
4. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes y deroga el decreto 230 de 2002.
5. Que es necesario establecer criterios de evaluación y promoción a nivel institucional de los estudiantes en los niveles de educación básica, media académica y educación formal para adultos, teniendo en cuenta la autonomía que le otorga a la institución el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución numero 666 del 28 de abril de 2022, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. En el Artículo 1. Prorrogo hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

2022.

ACUERDA
CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Definir el sistema de evaluación

Definir el sistema de evaluación de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", coherente con la Misión, la Visión, los principios y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y con el decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Definir los conceptos, procesos y criterios básicos de la evaluación y promoción de los educandos que se encuentren matriculados en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación formal para adultos.

Establecer la escala de valoración de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", para valorar el desempeño académico y formativo de los estudiantes.

Artículo 2. Definición del horizonte Institucional

La Institución Educativa Departamental Gustavo Uribe Ramírez tiene como misión la formación integral de sus estudiantes en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas contemporáneas que posibiliten su desarrollo personal, cognitivo, deportivo y artístico los cuales permitan construir un proyecto de vida basado en la formación humana y social.

2.1 Valores institucionales

A partir que el ser humano es social; por lo tanto la institución propende por el crecimiento humano integral acorde con una concepción más humana; integradora y armónica de los(as) jóvenes en todas sus dimensiones (personal, social, espiritual y ecológica) y basado en procesos, capacidades y valores que tengan en cuenta a las personas en sus facultades intelectuales, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia; concretándose en aprender a educarse, a pensar, a querer, a decir y a obrar, por sí mismo en función entre otros de los siguientes valores:

Responsabilidad: Considerada como el cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de todos los deberes, obligaciones y normas, y el disfrute racional de todos los derechos humanos, siendo consciente de las consecuencias de los actos.

Respeto: El respeto es un valor universal que conlleva al reconocimiento de sí mismo y de los demás, de sus necesidades o intereses, por lo tanto, es recíproco. Asimismo, el respeto forma parte de los valores morales, e incentiva las relaciones sociales tolerantes. El respeto genera más respeto, tolerancia y espacios abiertos a la discusión de opiniones y solución de conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Honestidad: La honestidad es una virtud que está acompañada de la sinceridad, dignidad y rectitud, genera confianza y respeto entre las personas. Por tanto, quien es honesto es considerado como un ser íntegro y correcto que, ante cualquier situación, pone de antemano la verdad.

Solidaridad: La solidaridad es un valor personal que supone la capacidad que tienen los miembros que pertenecen a una comunidad de actuar como un todo. Esto se produce porque los miembros comparten intereses y necesidades entre sí, gracias a los lazos sociales que les unen. La definición de solidaridad se basa en el respeto y la empatía que nos conduce a comprender que el otro necesita de nuestra colaboración o apoyo. A través de este valor se propicia el respaldo, ayuda y protección y cuando persigue una causa justa hace el mundo mejor y más digno.

Empatía: es la capacidad de comprender la vida emocional de otra persona, sin embargo, no supone necesariamente compartir las mismas opiniones, argumentos o el estar de acuerdo con la forma de interpretar determinadas situaciones que justifiquen el estado o reacción que expresa la otra persona. Está referida a la escucha activa, la comprensión y el apoyo emocional. Implica tener capacidad para diferenciar los estados de ánimo y evaluar de manera objetiva las situaciones.

Autonomía: entendida como autogobierno, autocontrol, ser dueño de sí; con base en la formación de riqueza e independencia intelectual, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia, lo cual en la práctica significa ser capaz de: pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo correcta, eficaz y oportunamente.

2.2 Horizonte institucional

El sistema de evaluación institucional atiende a la misión y visión institucionales.

Misión

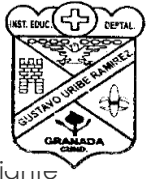
Somos una institución educativa Departamental de carácter oficial del municipio de Granada Cundinamarca, dedicada a la formación de valores humanos y ambientales, saberes académicos y sociales orientados a estudiantes en los niveles de educación preescolar, primaria, básica, media y educación para adultos con enfoque inclusivo que contribuye a la construcción de un proyecto de vida individual y comunitario

Visión

Hacia el año 2025 la IED Gustavo Uribe Ramírez se proyecta a la formación de niños, jóvenes y adultos con habilidades académicas y sociales desde la motivación de los estudiantes para fortalecer el proyecto de vida individual y comunitario, mediante el trabajo de aula y proyectos institucionales; teniendo en cuenta los valores de: responsabilidad, respeto, solidaridad, honestidad y empatía. Y los principios: primero la vida, sostenibilidad ambiental, identidad, equidad, inclusión, liderazgo y convivencia pacífica.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. Propósitos y fundamentos de la evaluación institucional de los estudiantes

La Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" considera la evaluación como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avances del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con el horizonte institucional y los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

La Institución tendrá en cuenta dentro de sus lineamientos, la aplicación de procesos de evaluación, en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media y Educación Formal para Adultos así:

3.1 Autoevaluación

Como proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, auto respeto, auto estima y sentido de pertenencia. La autoevaluación no sólo es una necesidad educativa y laboral; es un derecho académico y afectivo de todo ser humano que interactúe en un grupo social. Esta autoevaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

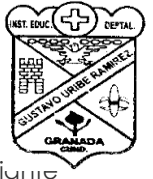
Se sugiere el siguiente formato de autoevaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

- **Formato de Autoevaluación**

Componente	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Pocas
Actitudinal				
Asisto puntualmente a clases				
Atiendo las orientaciones y explicaciones del docente				
Soy responsable con mis obligaciones académicas- entrego trabajos y tareas a tiempo				
Soy respetuoso(a) con el docente y mis compañeros				
Porto correctamente el uniforme, incluida mi presentación personal.				
Demuestro interés por las actividades propuestas				



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Quando siento desinterés o desmotivación hablo con el docente para expresar dicha situación y hago aportes para hacerlas más motivantes e interesantes				
Conceptual				
Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo				
Quando no comprendo los contenidos y procedimientos pido explicación al docente				
Hago aportes pertinentes y oportunos en clase				
Expreso mis puntos de vista con claridad				
Utilizo el conocimiento adquirido en la solución de problemas relacionados con la temática.				
Procedimental				
Desarrollo los trabajos, talleres y demás actividades asignadas en clase				
Realizo actividades extra clase (tareas, consultas, ejercicios etc.)				
Utilizo libros, e internet para aclarar y/o complementar los temas vistos en clase				
Asumo con responsabilidad el trabajo en equipo sin recargarme en mis compañeros.				
Traigo a clase el material extra (cartulina, marcadores, colores, material para prácticas, etc.) solicitado por el/la docente				
Presento estéticamente los trabajos utilizando las normas para trabajos escritos (ICONTEC o APA)				
TOTAL				

• **El proceso de valoración es el siguiente:**

Para interpretar la plantilla se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área):

Criterio	Valoración
Siempre	5
Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato el estudiante procede a calcular el promedio en la casilla total. Para este proceso se relaciona el resultado de la suma de cada criterio y se divide entre el número total de ítems a evaluar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

3.2 Heteroevaluación

Como proceso de evaluación que una persona le hace a otra; implica un alto grado de responsabilidad por parte de quien planea, diseña y aplica la evaluación. Toda heteroevaluación necesita de una meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones críticas, permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes. El momento de la heteroevaluación equivale a un 80% del total de la valoración del período.

3.3 Coevaluación

Proceso a través del cual varios sujetos o actores se evalúan entre sí. Permite que los participantes aprendan a respetar y valorar al otro en forma objetiva y plural. La coevaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

Se sugiere el siguiente formato de coevaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

- **Formato de Coevaluación**

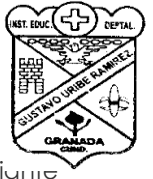
Componente		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Pocas
1	Se integra a un equipo de trabajo en el desarrollo de las actividades planteadas.				
2	Participa activamente en el equipo de trabajo aportando criterios de solución a la actividad planteada.				
3	Tiene una actitud de respeto y tolerancia con los demás integrantes del equipo.				
4	Entrega el producto de la actividad con los criterios establecidos para su elaboración o realización.				
5	Entrega oportunamente el producto de la actividad asignada.				
6	Entrega el reporte de la reflexión sobre el proceso de aprendizaje.				
TOTAL					

- **El proceso de valoración es el siguiente:**

Para interpretar la plantilla de coevaluación se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (*estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área*):



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Criterio	Valoración
Siempre	5
Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato los pares académicos proceden a calcular el promedio en la casilla total. Para este proceso se relaciona el resultado de la suma de cada criterio y se divide entre el número total de ítems a evaluar.

3.4 Momentos de la evaluación

El proceso de evaluación contará con los siguientes momentos:

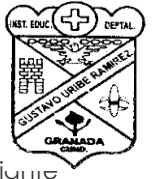
Momentos
Primer Momento (inicial): Reconocimiento de saberes o saberes previos Se trata de que cada docente al iniciar el año escolar, elabore una prueba diagnóstica que le permita identificar fortalezas y debilidades que puedan presentar los estudiantes; ello con el fin de hacer los respectivos ajustes a la planeación general del año lectivo para superar las debilidades.
Segundo Momento: desarrollo y seguimiento del proceso Se habla de un segundo momento referido al desarrollo del proceso que ha sido planeado para el periodo, es decir a cada una de las actividades, planes, proyectos y evaluaciones que tendrán lugar para dar cuenta de los progresos y dificultades de los estudiantes. A ello responde la evaluación auténtica que se hace en el aula de clase, en el día a día; que además de ir indicando desarrollos y avances permite hacer un seguimiento al proceso del estudiante. En la medida que un estudiante no supere una competencia, el docente deberá asignarle un plan de trabajo y/o estrategia con el que pueda llegar a conseguir los desempeños esperados. En este momento se utilizan diferentes estrategias de valoración. Además de las actividades propias del área y de las formas de evaluación planteadas por el docente titular de la asignatura, debe desarrollar dentro del periodo diferentes estrategias de comprensión lectora que tendrán una valoración en el periodo. Lo anterior para responder a la lectura como eje transversal del proceso educativo. Para primaria se establecerá una nota final que corresponde a la nota del proyecto lector del periodo respectivo.
Tercer Momento (final): de valoración del proceso Para la comprobación de los resultados se realizará una estrategia de evaluación para cada periodo, que corresponderá a la evaluación diagnóstica para iniciar el siguiente periodo académico.

En el momento final del proceso el estudiante debe presentar la autoevaluación y coevaluación.

En la institución todos los participantes de la comunidad educativa son sujetos y objetos del proceso evaluativo, según las normas vigentes y parámetros reglamentarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Artículo 4. Criterios de evaluación

Es un énfasis o referente que incluye conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas. La evaluación en la Institución será:

- **Continua**

Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

- **Integral**

Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle las competencias en las cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

- **Sistemática**

Teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares básicos de competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- **Flexible**

Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Es por ello que Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para proporcionar un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con las características detectadas, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

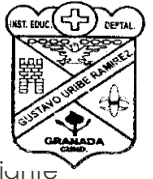
- **Interpretativa**

Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

- **Participativa**

se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que asertivamente aporten a dichos procesos, en donde los estudiantes sean los protagonistas durante todo el proceso educativo, desarrollando las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que ellos alcancen las competencias de analizar, interpretar y proponer, entre otras, con la orientación y acompañamiento del docente.

- **Formativa**

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelva.

- **Inclusiva**

La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional, o con capacidades o talentos excepcionales y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.

Artículo 5. Criterios académicos por áreas

Los criterios serán definidos teniendo en cuenta los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Estándares Básicos de Competencias, Los Derechos Básicos de Aprendizaje; las competencias y los desempeños dentro de cada una de las áreas del conocimiento contenidas en el plan de estudios, los cuales serán determinados al interior de las áreas y registrados en los proyectos de área correspondientes.

Artículo 6. Criterios de interacción social

Serán los establecidos en el manual de convivencia, los cuales permitirán a todos los miembros de la comunidad educativa su libre desarrollo y la sana convivencia.

Artículo 7. Criterios de evaluación externa

Todos los estudiantes de la Institución estarán en capacidad de presentarse a las pruebas externas determinadas por la ley, como son: pruebas saber y otras pruebas a nivel Internacional, nacional, departamental, municipal e institucional.

CAPITULO III

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8: Criterios de promoción

Los criterios de evaluación son las reglas para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en un área de aprendizaje. Los criterios de promoción son las reglas por las cuales se promocionan a los estudiantes al siguiente grado escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

El estudiante es promovido porque que ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación y reúne las consideraciones necesarias para desarrollar las competencias del siguiente grado o nivel educativo. Para decidir sobre la promoción debe prevalecer un buen nivel de aprendizaje y otorgar el mayor beneficio para su formación. La Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez establece como criterios de promoción los siguientes:

- 8.1 El estudiante será promovido cuando el promedio final de cada área sea igual o superior a tres coma cero (3,0), en caso contrario debe reiniciar el grado.
- 8.2 Asistir al 75% de las actividades académicas del año escolar.
- 8.3 El estudiante que no apruebe al finalizar el año escolar una o más áreas, es decir que presente en dichas áreas un desempeño BAJO, no será promovido.
- 8.4 No se podrá obtener el título de "Bachiller" con áreas perdidas en ningún grado de la educación básica, media o ciclos de educación formal de adultos, salvo en los casos de las áreas perdidas y no recuperadas en la vigencia del Decreto 230 de 2002 que ya quedan definitivamente perdidas y por lo tanto se pueden graduar.
- 8.5 Los estudiantes con limitaciones diagnosticadas por especialistas de la salud, presentadas por escrito al momento de matricularse en la institución serán promovidos a los diferentes niveles y grados de la educación formal, demostrando avance en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas pertinentes para el tipo de discapacidad que presentan y que les permita desenvolverse dentro del espacio educativo y social, aun cuando necesiten más tiempo y otras estrategias para lograrlas.

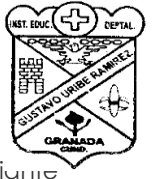
Artículo 9. Actividades de nivelación

Las actividades de nivelación tienen como objetivo principal superar las debilidades académicas de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico. En la IED Gustavo Uribe Ramírez se establecen los siguientes criterios para su aplicación:

- 9.1 En cada periodo académico el estudiante que presente desempeño bajo en las áreas podrá presentar nivelación, este proceso se legaliza mediante acta firmada. La nota de nivelación es igual a tres punto cero (3.0) y debe ser registrada en el sistema de notas en la casilla correspondiente.
- 9.2 La nivelación debe ser entregada a los estudiantes en el formato institucional.
- 9.3 Para aprobar la nivelación el estudiante debe seguir los criterios de presentación y sustentación del trabajo en el tiempo, lugar y formas establecidas por el docente.
- 9.4 Los estudiantes deberán presentar y sustentar las actividades de nivelación cada periodo, en el transcurso del mismo y en el tiempo establecido por la institución, se formaliza la nivelación mediante acta en los 10 últimos días de clase de cada periodo, y cada docente actualizara la nota en el sistema de calificación institucional y entregara el acta en coordinación académica.
- 9.5 Los docentes pueden utilizar para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de las competencias en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades según los criterios establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

9.6 La nivelación de las áreas perdidas cada periodo, no se hará solamente imponiendo un trabajo escrito, sino con la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. La no asistencia a estas actividades en las fechas programadas trae como consecuencia la pérdida del área y por lo tanto del grado.

Artículo 10. Reprobación

El estudiante que reprueba un grado es aquel que no alcanzó las competencias de las áreas obligatorias y fundamentales y se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- 10.1 Valoración final con desempeño bajo en una o más áreas, nota es inferior a tres punto cero (3.0).
- 10.2 Dejar de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Artículo 11. Promoción anticipada de grado

La promoción anticipada de grado define dos situaciones en las que los estudiantes pueden solicitar la promoción anticipada: estudiantes promovidos con desempeño superior y estudiantes no promovidos.

Estudiantes promovidos. Corresponde a estudiantes que han aprobado el grado con normalidad y presentan desempeño superior en las diferentes áreas. La promoción debe cumplir los siguientes criterios:

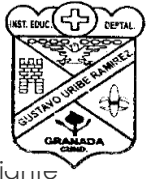
- 11.1 Los docentes titulares de los grados de básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria, media y Educación formal para adultos, (excepto el grado 11° y Ciclo VI que se debe cursar completo), recomendarán a las comisiones, la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.
- 11.2 Se procede a actualizar las notas definitivas de cada área reprobada el año anterior en el sistema de calificación institucional en el momento de producirse la promoción anticipada, se anexa la copia del acta de aprobación del consejo directivo y estos documentos quedarán contenidos en el libro de calificaciones. Se realiza la entrega del certificado de notas al estudiante promovido y las valoraciones del primer corte del primer periodo del grado al cual se promueve. Una vez legalizado este proceso, el estudiante deberá ponerse al día con las actividades académicas en todas las áreas del primer periodo del grado al que fue promovido.
- 11.3 La nota del primer corte con la cual fue promovido se tendrá en cuenta dentro de las calificaciones de primer periodo y deberá completar las actividades de segundo corte del primer periodo.

Estudiantes no promovidos. Los estudiantes no promovidos deben cumplir los siguientes criterios:

- 11.4 En el primer corte del primer período académico, los Padres de Familia y los estudiantes que deseen obtener la promoción anticipada, podrán solicitarla



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

por escrito al Consejo Académico, si éste ha obtenido desempeño superior, la nota debe ser de cuatro punto seis 4.6 o más en todas las áreas, incluida la nota de convivencia.

- 11.5 La solicitud debe radicarse en coordinación académica el día hábil siguiente a la publicación de las notas del primer corte y hasta un día hábil antes de la comisión de promoción.
- 11.6 Las solicitudes se pondrán en consideración del consejo académico, una vez aprobadas se hará el proceso de legalización a través de la certificación y notificación al padre de familia o acudiente.
- 11.7 La promoción anticipada podrá otorgarse por única vez durante cada nivel.
- 11.8 No aplica para estudiantes que hayan perdido el año por deserción, retiro o por no haber asistido al 75% de las actividades académicas.
- 11.9 El estudiante de grado once que repruebe el año con una sola área podrá aspirar a la promoción anticipada, una vez cumpla los requisitos establecidos para los estudiantes no promovidos.

Artículo 12. Designación de un segundo evaluador

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área de la Institución, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", debido a que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

CAPITULO IV TITULACIÓN

Artículo 13. Título

El estudiante que aprobó grado once al cumplir con los requisitos básicos académicos y que finalizo con éxito el proyecto de trabajo social, recibirá el título de bachiller académico.

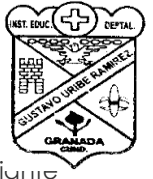
13.1 Articulación con el SENA

- La Institución es académica, sin embargo, mantiene un convenio permanente de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para brindar estudios técnicos con diferentes modalidades. Los estudiantes de grado décimo podrán elegir una de las modalidades y si logran aprobar sus estudios técnicos al finalizar el grado undécimo, podrán obtener la certificación del SENA que los acredita como técnicos en una de las modalidades acordadas en dicho convenio.

Parágrafo 1. Los estudiantes que sean admitidos y matriculados en grado Undécimo y/o a grado décimo, luego, de haberse culminado el periodo de inscripción al SENA, (solo en estos casos) deberán inscribirse, matricularse, realizar y aprobar en la Plataforma del SENA SOFÍA PLUS dos cursos por periodo (cada uno mínimo de 40



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

horas). Estos cursos deben contribuir al desarrollo de competencias en inglés, emprendimiento, y otros afines a los programas técnicos que ofrece el SENA en la Institución.

Parágrafo 2. Una semana después de matriculado en la Institución debe presentar el soporte de matrícula de por lo menos dos de dichos cursos; y una vez termine cada curso entregar a Coordinación Académica la respectiva certificación.

Parágrafo 3. En caso de no poder inscribirse en la plataforma del SENA SOFIA PLUS por estar sancionado el estudiante podrá vincularse en algún proyecto de investigación que se realice en el colegio y sea diferente a trabajo social.

Artículo 14. Graduación

Es potestad de la Institución ejercer su derecho de invitar a la ceremonia de proclamación de bachilleres a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 14.1 Paz y salvo académico y disciplinario expedido por los respectivos coordinadores.
- 14.2 Certificación de servicio social obligatorio emitido por el docente encargado por el rector para dirigir este proyecto.
- 14.3 Si el estudiante se vinculó a uno de los proyectos de investigación de la Institución debe presentar la respectiva certificación.
- 14.4 Para estudiantes con estatus migratorio, la institución podrá emitir título de bachiller o certificados de estudio siempre y cuando cuenten con cédula de extranjería, visa o permiso especial de permanencia vigente, requisitos según Decreto 1075 de 2015.
- 14.5 Los estudiantes de undécimo (11º) y Ciclo VI que terminen el año lectivo con matrícula en observación no serán invitados a la ceremonia de proclamación de bachilleres, como tampoco a ninguna ceremonia de exaltación o de homenaje a estudiantes de último grado de Educación Media.
- 14.6 No se podrá obtener el título de "BACHILLER" con áreas perdidas en ningún grado de la educación Básica, Media y Educación formal de Adultos, salvo en los casos de las áreas perdidas y no recuperadas en la vigencia del Decreto 230 del 2002 que ya quedan definitivamente perdidas y por lo tanto se pueden graduar.

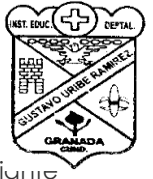
Artículo 15. Certificado de educación básica

Los estudiantes que culminen el grado noveno y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que acredita la culminación de este nivel de educación básica. En el nivel de educación básica no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. (En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

CAPITULO V ESCALA VALORATIVA Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 16. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

En cuanto a la escala de valoración para los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

16.1 Se harán valoraciones numéricas de 1.0 a 5.0 en cada área.

16.2 Esta escala numérica equivale en cada período a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo respectivamente, por lo tanto, en los boletines de cada uno de los tres periodos académicos en su estructura contienen dos columnas: la primera columna posee una valoración numérica y la segunda corresponde al nivel de desempeño. Además, el boletín incluye una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

16.3 La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

16.4 El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, haya alcanzado los estándares básicos de competencias y derechos básicos de aprendizaje propuestos para todo el año en los planes de estudio.

16.5 Este informe final será la suma y el promedio de los informes del primero, segundo y tercer periodo incluyendo los informes de nivelación. La escala de valoración de la institución será la siguiente:

Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

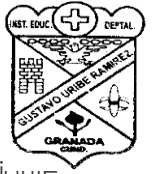
- **Desempeño Superior (90- 100%)**

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra una excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las áreas, alcanzando un desempeño superior. Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.

Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Incapacidad médica debidamente expedida por un profesional.
- Ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución.
- Ausencias por duelo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Estas justificaciones deberán ser enviadas al coordinador de nivel a más tardar un día después de que el estudiante haya retornado a clases.

- **Desempeño Alto (80 – 89%)**

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra habilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura logrando un desempeño alto y asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

Presenta algunas faltas de asistencia no justificadas, pero estas no afectan su desempeño.

Algunas veces ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

- **Desempeño Básico (60 – 79%)**

Se considera en esta escala al estudiante que supera los desempeños necesarios en relación con la propuesta de la asignatura o área alcanzando una comprensión y aplicación básica de la habilidad a desarrollar.

Responde a las actividades y estrategias para superar las debilidades que se presenten durante el proceso.

Presenta faltas de asistencia no justificadas que afectan su desempeño.

Ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

- **Desempeño Bajo (0 – 59%)**

Se considera en esta escala a aquel estudiante que, aun ejecutando las estrategias pedagógicas para superar sus dificultades, no alcanza el desempeño requerido en el manejo de la habilidad exigida en los contenidos de la asignatura o del área.

Presenta faltas de asistencia no justificada que afectan su desempeño.

Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Parágrafo. Reprobación de áreas

- Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando al finalizar el año escolar, sea menor a 3.0 la valoración final de competencias previstos para el área, caso en el cual se considera reprobada dicha área y tendrán que repetir el grado los que hayan perdido una o más áreas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

- En los tres informes periódicos, se tendrán en cuenta para efectos de aprobación de cada área, que sea igual o mayor a 3.0 la valoración de las competencias alcanzadas.

Artículo 17. Estrategias de valoración y acciones de seguimiento.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

17.1 Se definen las competencias de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares vigentes, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la institución, Estándares básicos de competencias y derechos básicos de aprendizaje.

17.2 Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal manera que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

17.3 Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

17.4 Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

17.5 Los docentes planean la evaluación para cada uno de los tres períodos a través de la elaboración de una rúbrica o matriz de evaluación en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada área, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.

17.6 Finalmente, se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos de competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

17.7 Para los estudiantes con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional o talentos excepcionales se fomentará la creación, adecuación y mantenimiento de espacios pedagógicos que permitan la utilización constructiva del tiempo libre, la práctica de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, y la participación en distintas formas asociativas.

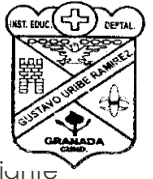
Artículo 18. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

La institución educativa implementará varias acciones de seguimiento, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desempeño académico de los estudiantes y para tal efecto se determinan los siguientes:

18.1 Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, permanente comunicación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

18.2 Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

18.3 La Institución Educativa incluirá en su proyecto educativo institucional, las estrategias, experiencias y recursos docentes, pedagógicos y tecnológicos, necesarios para atender debidamente la población con limitaciones o capacidades excepcionales.

18.4 Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción una vez finalizado cada periodo académico y, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiante y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

18.5 Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos al finalizar cada tema, unidad sin interferir el desarrollo normal de las clases.

18.6 El docente de área, director de curso, comisiones de evaluación y promoción y el coordinador de nivel estarán atentos para que los estudiantes cumplan con las actividades de nivelación según los criterios y fechas anteriormente descritas.

18.7 Todas las acciones y planes de mejoramiento deben quedar por escrito, para cada periodo, área y grado.

Artículo 19. Procesos de autoevaluación de los estudiantes

La institución tiene en cuenta los siguientes:

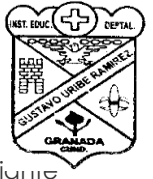
19.1 Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto-reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

19.2 Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

19.3 Con la asistencia profesional de docentes, coordinador, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Artículo 20. Actividades de nivelación

Las actividades de nivelación tienen como objetivo principal superar las debilidades académicas de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico. En la Institución Educativa Departamental Gustavo Uribe Ramírez se establecen los siguientes criterios para su aplicación:

- 20.1 En cada periodo académico el estudiante que presente desempeño bajo en las áreas podrá presentar nivelación, este proceso se legaliza mediante acta firmada. La nota de nivelación es igual a tres punto cero (3.0) y debe ser registrada en el sistema de notas en la casilla correspondiente.
- 20.2 La nivelación debe ser entregada a los estudiantes en el formato institucional.
- 20.3 Para aprobar la nivelación el estudiante debe seguir los criterios de presentación y sustentación del trabajo en el tiempo, lugar y formas establecidas por el docente.

Artículo 21. Estrategias para los estudiantes de educación inclusiva

21.1 Concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva responde al desafío de ofrecer una mejor educación para todos, en la que cualquier niño o niña pueda participar en la vida del colegio que los padres elijan, con otros niños y niñas de su edad y con los apoyos necesarios para su plena participación (Cortés, 2010; Inclusión Internacional, 2009). No es una estrategia para encajar personas en los sistemas y estructuras de la sociedad, se trata de transformar esos sistemas y estructuras para hacerlos mejores.

Se entiende por apoyos necesarios, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con necesidades educativas especiales y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Art. 2 Decreto 366/2009)

21.2 Concepto de estudiante con necesidad educativa especial

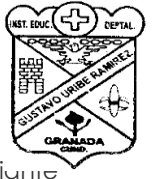
Se entiende por estudiante con necesidades educativas especiales aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La necesidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras, caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

21.3 Concepto de estudiante con capacidades o talentos excepcionales

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

21.4 Flexibilidad en los procesos de evaluación

Para hacer la atención pertinente y sin ningún tipo de discriminación a los estudiantes con necesidades educativas especiales y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, se requiere ofrecer apoyo acorde con las condiciones individuales para que su derecho a la educación y a la participación social se desarrolle plenamente.

Dado que la institución asume la evaluación formativa, la flexibilidad es característica, se aplica a todos los estudiantes y para el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales o de excepcionalidad, permitirá:

- A partir de diagnóstico, establecer las metas individuales relevantes, al iniciar el año escolar
- Reconocer en el estudiante sus capacidades y estilos de aprendizaje y proponer proyectos de integración de saberes de forma interdisciplinar.
- Hacer prevalecer los avances en el aprendizaje sobre los resultados esperados del grupo clase.
- Valorar la disposición para el aprendizaje y los avances en desarrollo emocional y moral manifestados en su comportamiento.

21.5 Escala De Valoración

21.5.1 Desempeño Bajo

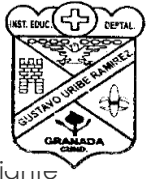
- Hay escaso interés de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionalidades del estudiante
- Mínimo acompañamiento y seguimiento de los padres en el cumplimiento de tareas escolares
- Limitado compromiso por parte de los padres para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Asiste irregularmente a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Generalmente hace caso omiso de las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- La integración al grupo escolar se dificulta porque no expresa la actitud y los valores requeridos
- Mínimo interés para abordar actividades, guías, trabajos y talleres propuestos por el docente para el desarrollo de sus capacidades.

21.5.2 Desempeño Básico

- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionalidades del estudiante
- Los padres o acudientes usualmente acompañan y hacen el seguimiento del cumplimiento de las tareas escolares



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Casi siempre asiste a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Tiene en cuenta las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- Usualmente expresa valores de convivencia con profesores y compañeros
- Usualmente cumple con tareas indicadas para hacer en casa
- Se preocupa por participar en trabajos en grupo

21.5.3 Desempeño alto

- Hay acompañamiento de los padres o acudientes en el cumplimiento de las tareas escolares
- Los padres asisten a las reuniones para buscar alternativas de manejo a las dificultades o excepcionalidades de sus hijos
- Los padres cumplen con hacer que su hijo sea atendido adecuadamente por los profesionales de la salud e informan sobre el proceso
- Siempre asiste a la jornada escolar y participa en las actividades comunitarias
- Siempre se ocupa de adelantar las actividades propuestas para el desarrollo de sus capacidades
- Tiene en cuenta las indicaciones de mejoramiento hechas por docentes y directivos
- Demuestra avances en el desempeño esperado acorde con sus metas individuales

21.5.4 Desempeño Superior

- Su desempeño supera las metas individuales propuestas
- Su compromiso y dedicación es permanente
- Su integración al grupo es excelente porque expresa valores que contribuyen a la convivencia
- Cumple a cabalidad con las actividades de clase y de casa
- Asiste a clase y a actividades comunitarias
- Los padres están en permanente comunicación con los profesores
- Los padres participan en actividades tendientes a buscar alternativas de manejo para su hijo
- Los padres apoyan emocionalmente a su hijo y lo acompañan en el cumplimiento de sus compromisos escolares.

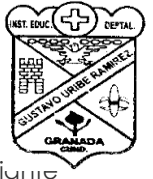
21.6 Articulación De Apoyos Pedagógicos – Terapéuticos Y Tecnológicos Para La Superación De Barreras Para El Aprendizaje

21.6.1 De las responsabilidades de la Dirección

- Efectuar los ajustes de infraestructura y disponer de los medios didácticos para favorecer el aprendizaje.
- Hacer seguimiento al proceso de diagnóstico para establecer metas individuales en cada asignatura y a los procesos didácticos e investigar situaciones que ameriten mejorar los procesos de atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales o excepcionalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos integrados acordes con los estilos de aprendizaje e intereses de los estudiantes.
- Detectar las necesidades de capacitación docente y gestionar los cursos o talleres requeridos.
- Gestionar ante la secretaria de Educación la destinación del personal especializado para el Apoyo Pedagógico de acuerdo con lo establecido por el Decreto 366 / 2009.
- Exponer ante los Comités Municipales las respuestas instituciones y las necesidades para la atención integral del grupo poblacional escolar en condiciones de discapacidad o excepcionalidad.
- Denunciar ante las autoridades la vulneración de derecho a la salud de los menores, cuando no sean atendidos oportunamente por el Servicio de Salud.
- Gestionar o brindar el material de apoyo pedagógico o didáctico para estudiantes con NEE necesidades educativas especiales de acuerdo con su situación.

21.6.2 De las responsabilidades de los profesores

- Detectar las fortalezas e intereses del estudiante como base para diseñar estrategias didácticas de atención a la diversidad; una de las cuales puede ser Proyectos Integrados.
- Crear un ambiente de aula acogedor, fortaleciendo el desarrollo de la empatía en todos los integrantes del grupo escolar.
- Aprovechar las oportunidades de capacitación ofrecidas por el colegio o por la secretaria de educación.

21.6.3 De las responsabilidades del orientador escolar

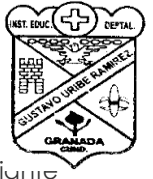
- Asistir al estudiante y a su familia en los procesos de adaptación escolar.
- Monitorear el cumplimiento de las indicaciones del servicio de salud.
- Informar a la dirección sobre los riesgos de vulneración de derecho a la educación inclusiva.
- Aplicar Prueba Diagnóstica y a partir de los resultados plantear descriptores de logro de aprendizaje personalizados, es decir, metas individuales relevantes de acuerdo con la problemática que presente cada estudiante.
- Realizar y actualizar constantemente fichas por estudiante con NEE donde se evidencie inicio, seguimiento, remisión y evaluación de caso por estudiante.
- Adelantar cuatro talleres anuales dirigidos a las familias de los estudiantes focalizados y/o diagnosticados con discapacidad o excepcionalidad.

21.6.4 De las responsabilidades de los padres/madres / acudientes

- Vincular al hijo a tratamientos y apoyos terapéuticos.
- Cumplir con las indicaciones de los profesionales de la salud.
- Asistir a las reuniones generales del colegio y a las especiales en función de la condición de su hijo.
- Atender las citaciones e indicaciones hechas por el orientador y los profesores en función de proceso de mejoramiento de su hijo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Brindar en casa el apoyo de organización de horario para el cumplimiento de tareas escolares, así como aprovechar las oportunidades de enriquecimiento cultural, deportivo y artístico.

Artículo 22. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes de lo establecido en este sistema institucional de evaluación

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Artículo 23. Comisiones de evaluación

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Para Básica Primaria

- Una comisión para los grados 1° y 2°.
- Una comisión para los grados 3°, 4° y 5°.

Para Básica Secundaria y Media una comisión por cada grado

- Estas comisiones estarán integradas por el rector o su delegado (coordinador) quien lo preside, representantes de los docentes por cada curso, 1 representante de los padres de familia, 1 Representante de los estudiantes por grado y el Personero de los estudiantes.
- Cada sede de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción integradas de manera similar a las de la sede central del plantel.

Artículo 24. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

La institución tiene en cuenta los siguientes:

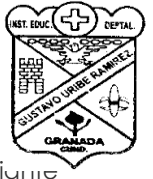
24.1 Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, estrategias pertinentes para superarlas.

24.2 Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiante con discapacidades notorias.

24.3 Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

24.4 Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.

24.5 Otras que determina la institución a través del PEI.

24.6 Darse su propio reglamento.

CAPITULO VI REGISTRO Y PERIODICIDAD DE INFORMES

Artículo 25. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, tres informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a tres (3) períodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional. Al finalizar el año lectivo, se entrega el informe final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

Artículo 26. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

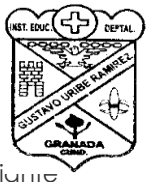
En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5) y en la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el Artículo 16 de este acuerdo, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a las competencias alcanzadas. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "observaciones", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de "certificado" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales. Las secretarías ya no firman certificados de acuerdo con el decreto 2150 de 1995.

Artículo 27. Procedimientos para la solución de reclamaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

Entendido como la solicitud por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente, para acceder a reclamar, a alguna de las instancias institucionales. El proceso a seguir es:

- 27.1 Se debe presentar por escrito, en el formato correspondiente, según la persona que presente la reclamación y a la instancia que sea dirigida.
- 27.2 La solicitud se hace en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a las entregas de resultados.
- 27.3 La instancia institucional estudiará la petición y dará respuesta en un término máximo de cinco días hábiles.
- 27.4 El proceso de reclamación se llevará a cabo teniendo en cuenta el conducto regular: Docente de la asignatura, asesor de grupo, coordinador académico o de convivencia, Consejo académico o comité de convivencia, comité de promoción y evaluación, consejo directivo y rectoría.
- 27.5 Este proceso de reclamación se hace en un ambiente de armonía, respeto, cordialidad, negociación, conciliación y concertación; evitando que cualquiera de las partes sea agredida, en actitud de atención, comprensión, interpretación y solución.

Artículo 28. Ruta de atención para estudiantes con situaciones especiales

Si por determinación de la institución, un estudiante que se encuentre desescolarizado por situaciones temporales que puedan ser resueltas por el estudiante y acudiente en un plazo de doce semanas como máximo, estas situaciones son: incapacidades médicas o casos judiciales de custodia y en aras de garantizar el derecho a la educación, se procederá de la siguiente manera:

- 28.1 El acudiente que formalizó la matrícula, deberá informar la situación que presenta el estudiante, con los debidos soportes en coordinación académica, quien se encargará de informar a los docentes y brindar las orientaciones respectivas.
- 28.2 Se informa a los docentes respecto a la situación que presenta el estudiante y se asigna un plazo de 15 días calendario, para que los docentes puedan organizar los planes de trabajo.
- 28.3 El acudiente deberá acercarse a la institución para firmar el compromiso académico y recibir las actividades correspondientes, estas actividades deben ser entregadas en las fechas establecidas por coordinación académica.
- 28.4 Una vez superada la situación descrita anteriormente, el estudiante deberá sustentar las actividades entregadas con anterioridad en las fechas dadas por coordinación académica.
- 28.5 Cada docente asignará la respectiva nota, si el estudiante cumple los criterios de evaluación establecidos en el plan de trabajo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución e Integración N° 000536 del 16 de febrero de 2.005,
Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 001840 del 11 de abril de 2.017.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 29. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación

Los mecanismos que se tienen en cuenta en el presente acuerdo son:

- 29.1 Socialización al equipo de docentes para un primer acercamiento sobre las actualizaciones hechas al sistema de evaluación.
- 29.2 Socialización con representantes de los docentes para la elaboración de la propuesta.
- 29.3 Socialización con el equipo directivo.
- 29.4 Presentación ante el consejo académico del borrador con la propuesta y los ajustes correspondientes.
- 29.5 Reunión del consejo de padres para informar sobre los resultados y recibir sugerencias.
- 29.6 Aprobación por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación.
- 29.7 Convocatoria a los padres y estudiantes para la socialización.
- 29.8 Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema.
- 29.9 Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.
- 29.10 Adopción del sistema de Evaluación con sus respectivos ajustes en el PEI.

Artículo 30. Aplicación del acuerdo. El presente acuerdo rige a partir del 28 de noviembre de 2023 y deroga todas las normas que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Granada Cundinamarca, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

ALDEMAR MORENO YOSA
Repre. Docentes de secundaria

DIANA MARCELA HERNANDEZ
Repre. Sector productivo

JAIRO GUTIÉRREZ BELTRÁN
Rector

LUIS MIGUEL RUNZA GARCÍA
Repre. Estudiantes

LUIS ALBERTO TURMEQUE G.
Repre. Asamblea de padres

OMAR ORLANDO DELGADO P.
Repre. Consejo de padres